



**CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

**REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

---

# ***REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO Y AYUDA MEDICA***



***DEL CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR.***

**AÑO 2011**



## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

---

#### **TITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTICULO 1°** De La Caja De Socorro Y Asistencia Médica

El Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur (En adelante C.B.M.S.), tendrá un fondo especial que se denominará “Caja de socorro y asistencia Médica (C.S.A.M.)”, el que será completamente privativo de los bomberos voluntarios y brigadieres del Cuerpo y que se regirá por el siguiente reglamento.

##### **ARTICULO 2°.-** Finalidad de la Caja de Socorro y Asistencia Medica

Obedece a un propósito de ayuda solidaria entre nuestros Bomberos y sus fines son:

- 1° Socorrer a los integrantes de las Brigadas Juveniles, Miembros Honorarios, Bomberos y Bomberas del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, que no estén cubiertos por la ley de accidentes.
- 2° Citadas para los efectos de capacitación Bomberil. Por parte de las compañías y/o del Cuerpo y en el caso de los Miembros Honorarios, con lo que este reglamento estipule.
- 3° Accidente dentro de las dependencias de nuestra institución.
- 4° Actividades recreacionales organizadas por el Comandante a cargo de las brigadas Juveniles del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, los Capitanes de cada compañía y por la Superintendencia
- 5° Aportar los recursos necesarios para ayudar a cubrir los gastos médicos, seguros médicos que puedan incurrir los Brigadieres a causa o con ocasión de los accidentes o enfermedades que estos sufran, bajo un informe del Departamento Medico del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur.
- 6° Contribuir con la suma que anualmente fije el consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica, en su sesión ordinaria del mes de Enero, a los gastos de los funerales de los brigadieres o Miembros Honorarios cuyas familias carecieran de recursos económicos.



## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

- 7° Colocar a disposición de los padres, apoderados o familiares de los brigadieres y Miembros Honorarios fallecidos, las bóvedas de propiedad del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, por un periodo que no exceda a los 12 meses, exceptuando en el caso de Mártires, este último se aplicará toda vez que se acuerde sepultarlos en las Bóvedas de la institución y con el pleno consentimiento de sus familiares.
- 8° Las que la administración de la Caja de Socorro y Ayuda Médica, pueda determinar.

#### **ARTICULO 3°.- De los integrantes del Consejo de la Caja de Socorro.**

La Caja de Socorro y Ayuda Médica, será administrada por un Consejo compuesto por:

- a) El Vicesuperintendente.
- b) El Tesorero General.
- c) El Tercer Comandante.
- d) El Cirujano del Cuerpo, o el Inspector Jefe del departamento médico.
- e) Los Tenientes terceros de cada Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur.

#### **ARTICULO 4°.- De las atribuciones del Consejo**

La comisión administradora de la Caja de Socorro y ayuda médica elegirá dentro de los tenientes titulares, en la primera reunión ordinaria de enero, un Secretario, el cual llevará un libro de actas de las sesiones que se celebren, dejando clara constancia de la fecha, asistencia y acuerdos que se hubieren adoptado, enviando una copia de éstos a los integrantes del Honorable Directorio del Cuerpo.

Son atribuciones del Consejo:

- 1°- Pronunciarse sobre las solicitudes que le fueran formuladas, en cuanto a ayudas médicas esta refiere.
- 2°- Dictar las normas internas que sean necesarias para el mejor servicio de prestaciones medicas y velar por el cumplimiento de ellas.
- 3°- Arbitrar los medios para incrementar los fondos de la caja de la Caja de Socorro y Ayuda Médica, previa autorización y toma de conocimiento del Honorable Directorio



## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

- 4°- Administrar los fondos, dándoles la inversión que se crea más conveniente para su mejor rentabilidad, creando una cuenta corriente exclusiva para la Caja de Socorro y Ayuda Médica, previa autorización y toma de conocimiento del Honorable Directorio
- 5°- Pronunciarse sobre el informe de Tesorería, relacionado a los flujos y movimientos de cuenta de caja de socorro, relacionado a los ingresos y egreso, elevando al conocimiento del Directorio.
- 6°- Vigilar los tratamientos médicos de los brigadieres que la Caja de Socorro y Ayuda Médica, hubiere tomado a su cargo pudiendo recabar para ello la colaboración de cualquier miembro de la institución, cuya responsabilidad del cumplimiento de dicha vigilancia será el Capitán de Compañía.
- 7°- Fiscalizar la inversión de todos sus subsidios.
- 8°- Acordar la adquisición de elementos y útiles de trabajo para el servicio Médico, cuyo financiamiento será utilizado desde el fondo de inversiones de la institución.
- 9°- Adoptar cualquier medida, tras el análisis y aprobación del Honorable Directorio, con la finalidad de ayudar al mejor cumplimiento de los fines de la Caja de Socorro y Ayuda Médica.
- 10°- El Tesorero General, será quien lleve los libros de contabilidad que las normas contables estipulan para tal efecto, de igual modo llevará una cuenta bancaria exclusiva para la Caja de socorro y ayuda médica.

Deberá presentar en la sesión ordinaria de enero de cada año un estado de egresos e ingresos correspondiente al año anterior, reflejado en un balance.

En cada sesión ordinaria, el Tesorero General, entregará un estado contable de la Caja de Socorro y ayuda médica con sus respectivos desgloses.

#### **ARTICULO 5° De la investigación de los accidentes**

El consejo deberá realizar una investigación sumaria, en conjunto al Departamento de Prevención de Riesgos y Departamento Médico, en cada accidente que sufran los Brigadieres, colocando en conocimiento y antecedente del Consejo de Oficiales Generales aquellos casos en que, a consecuencia de una omisión y/o negligencia se haya provocado el accidente.

#### **ARTICULO 6° De las Reuniones del Consejo.**

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Comandancia San Nicolás N° 1153 - Fono 522 1782 522 1783 - Fax 522 3148

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) - [secretariogeneral@cbms.cl](mailto:secretariogeneral@cbms.cl)





## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

El consejo se reunirá en:

- a) Sesiones ordinarias, presididas por el Vicesuperintendente, en los meses de enero, abril, julio y octubre, en las cuales se conocerá el movimiento de fondos, estados financieros y trabajos desarrollados entre los periodos ante mencionado.
- b) Sesiones extraordinarias presididas por el Vicesuperintendente, cuando lo solicite cualquier integrante del consejo, señalando expresamente la causa, siendo esta el único punto a tratar en la sesión.
- c) En ambos tipos de sesiones formaran quórum ocho de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes con derecho a voto.
- d) Tendrán derecho a voto, todo aquel teniente Tercero en que su Compañía se encuentre al día en los aportes que fije el Honorable Directorio para la caja de socorro. Quedando excluidos de este requisito, los Oficiales Generales que la integren y el representante del Departamento Médico de la Institución.

#### **ARTICULO 7° De la presidencia de las sesiones del Consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica**

Las sesiones serán presididas por el Vicesuperintendente y en su ausencia, por el Tercer Comandante. De no estar presente ninguno de los dos oficiales Generales, será presidida por el teniente Tercero más antiguo en el cargo, y en su defecto por el más antiguo como Bombero en los registros del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur.

#### **ARTICULO 8° Del Secretario del Consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica**

Dentro de los tenientes que componen la Caja de Socorro y Ayuda Médica, se elegirá, en la primera reunión ordinaria de enero, un Secretario, el cual llevará un libro de actas de las sesiones y transcribirá los acuerdos del Consejo.

Enviando copia de cada acta sea ordinario o extraordinaria a los integrantes del Honorable Directorio.

#### **ARTICULO 9° Del Tesorero del Consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica**

El Tesorero General hará de Tesorero de la Caja de Socorro y Ayuda Médica y llevará los libros de contabilidad que las normas contables estipulan para tal



## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

efecto, de igual modo llevará una cuenta Bancaria exclusiva para la Caja de Socorro y Ayuda Médica

Deberá presentar en la sesión ordinaria de Enero de cada año, un estado de Egresos e Ingresos correspondiente al año anterior.

Queda estrictamente prohibido transferir fondos de la cuenta bancaria de la caja de socorro a cuentas de operabilidad o inversiones del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, o realizar adquisiciones que estén fuera de la finalidad de lo que este reglamento estipule.

### **TÍTULO III ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 10º De las atribuciones del Consejo**

- 1) Pronunciarse sobre las solicitudes que les fueran formuladas.
- 2) Dictar normas internas que sean necesarias para el mejor servicio de prestaciones médicas y velar por el cumplimiento de ellas.
- 3) Arbitrar los medios para incrementar los fondos de la Caja de Socorro y ayuda médica.
- 4) Administrar los fondos, dándole la inversión que sea más conveniente para su mejor rentabilidad, creando una cuenta corriente exclusiva para la caja de socorro.
- 5) Pronunciarse sobre el informe de tesorería, sobre las entradas y salidas, elevando un informe al Honorable Directorio.
- 6) Vigilar los tratamientos médicos que la Caja de socorro y ayuda médica hubiere tomado a su cargo, pudiendo recabar para ello la colaboración de cualquier miembro de la Institución.
- 7) Fiscalizar la inversión de todos los subsidios.
- 8) Queda estrictamente prohibido transferir fondos de la cuenta bancaria de la caja de socorro a cuentas de operaciones o inversiones del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, o realizar adquisiciones que estén fuera de la finalidad de lo que este reglamento estipule.



## CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

### REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO

- 9) Poner a disposición a los Miembros Honorarios, bomberos y brigadieres fallecidos las bóvedas de propiedad del Cuerpo.
- 10) Las sesiones serán presidida por el Vicesuperintendente y en su ausencia el Tercer Comandante. De no estar presente ninguno de estos Oficiales Generales, será presidida por el Teniente tercero titular más antiguo.
- 11) Las sesiones ordinarias serán en los meses de enero, abril, julio y octubre, en los cuales se conocerá de las solicitudes y movimientos de fondos.
- 12) Las sesiones extraordinarias serán cuando lo solicite un integrante del consejo, señalando expresamente la causa, siendo este el único punto a tratar.
- 13) Las sesiones ordinarias y extraordinarias formarán quórum ocho de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes con derecho a voto.
- 14) Tendrán derecho a voto, todo Teniente tercero que su Compañía se encuentre al día con los aportes fijados por el Honorable Directorio para la caja de socorro.
- 15) Quedando excluidos de este requisito, los Oficiales Generales y representante del departamento médico de la Institución.
- 16) El Consejo determinará la forma de proporcionar los beneficios como también las condiciones a que quedarán sujetos los favorecidos.
- 17) Podrá, en cualquier momento, modificar los beneficios concedidos en la forma que estime conveniente o hacerlos cesar. Para esto último, se requerirá los votos conformes de una mayoría de los tres cuartos de los miembros presentes en la sesión y con derecho a voto.
- 18) La Caja de socorro y ayuda médica, también otorgará beneficio a los Miembros Honorarios de la Institución, para lo cual el Director de Compañía y con el apoyo del consejo de administración de la misma, deberá presentar la solicitud al Vicesuperintendente para que este la someta al consejo de la Caja de socorro.  
Del mismo funcionará para los bomberos, bomberas y brigadieres que sufran la pérdida de algún accesorio de utilidad que le permite una mejor calidad de vida, tales como:
  - Lentes ópticos



## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

---

- Audífonos
- Prótesis ortopédicas
- Prótesis dentales

Y que no sean cubiertas por la ley de accidentes de bomberos, siempre y cuando las hayan dañado, extraviado o deteriorado en acto del servicio, para lo cual se debe comunicar en un plazo no mayor a 48 horas al Consejo de la Caja de socorro, procediéndose a una investigación por una comisión de no más de tres integrantes del seno del Consejo, quienes deberán entregar un informe dentro de las siguientes 72 horas, para ser entregada en sesión extraordinaria quién tomará conocimiento y pronunciamiento del caso.

- 19) En caso de urgencia y muy justificado, el presidente del consejo de la Caja de socorro, podrá autorizar un gasto que no exceda una U.T.M., informando de esto a la sesión siguiente más próxima.
- 20) El Consejo deberá realizar una investigación sumaria, en conjunto con los departamentos de estudios técnicos, de prevención de riesgos y médico, en cada accidente que sufran los brigadieres, colocando en conocimiento y antecedentes al Consejo de Oficiales Generales, en aquellos casos que a consecuencia de una omisión y/o negligencia se haya provocado el accidente.
- 21) Todo pago deberá ser decretado por el Consejo de la Caja de socorro y ayuda médica y ratificado por el presidente del Consejo, sin este requisito previo el Tesorero General no le dará curso.  
Los pagos se harán con un cheque nominativo firmados por el Vicesuperintendente y el Tesorero General a nombre del beneficiario.
- 22) El presidente de la comisión informará por escrito al Consejo superior de disciplina, de las faltas cometidas por cualquier integrante de este fondo y también de los beneficiarios.
- 23) Adoptar cualquier medida que ayude al mejoramiento de los fines de la Caja de socorro y ayuda médica.

#### **TITULO IV**

#### **DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CAJA DE SOCORRO Y AYUDA MÉDICA**

---

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Comandancia San Nicolás N° 1153 – Fono 522 1782 522 1783 – Fax 522 3148  
[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [secretariogeneral@cbms.cl](mailto:secretariogeneral@cbms.cl)





## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

---

#### **ARTICULO 11° De las fuentes de ingreso**

Serán sus entradas:

1°- El valor de dos (2) UTM mensual aportada por cada compañías y brigadas en formación reconocidas por el Cuerpo. Tomando para tal efecto el valor UTM del mes correspondiente al mes de pago.

Lo anterior deberá ser verificado y visado por Tesorería General.-

2°- Una cuota que erogará cada Bombero y cuyo monto se fijará en la sesión del Directorio ordinario de Marzo de cada año, a solicitud del consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica.

3°- Toda erogación que el estado, las municipalidades, los particulares, el cuerpo, las compañías o los voluntarios hicieran a la Caja de Socorro y Ayuda Médica, gestionadas por dicho consejo.

4° De toda donación proveniente de actos de servicio, salvo que el propio donante fijare otra destinación

Para los efectos pertinentes, la respectiva Compañía, deberá enterar en las arcas del Cuerpo las sumas determinadas en el numeral 1° y 2° del presente artículo, dentro de los 10 primeros días de cada mes. Del mismo modo y para los efectos de recaudar los ingresos provenientes de los numerales 3° y 4° del presente artículo, la compañía respectiva deberá enterar el monto respectivo en arcas del Cuerpo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.-

### **TÍTULO V**

#### **DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS**

**Artículo 12°** Con la totalidad de los ingresos, se formarán los fondos anualmente como se indica en la siguiente proporción:

- a) 10 % AI FONDO PARA FUNERALES
- b) 15% AI FONDO PARA RECETAS, EXÁMENES MÉDICOS Y OTROS
- c) 20% AI FONDO PARA HOSPITALIZACIÓN
- d) 55% AL FONDO DE SEGUROS DE ACCIDENTE PARA BRIGADIERES



## CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

### REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO

**Artículo 13º** La Caja de socorro y ayuda médica, proporcionará a los bomberos y brigadieres del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur los siguientes beneficios:

- a) **FUNERALES:** La Caja de socorro y ayuda médica proporcionará a los beneficiarios, previa aprobación del Directorio, un monto que asciende a tres U.T.M., a excepción de los mártires de cuyo funeral se hace cargo el Cuerpo.
- b) **RECETAS, EXÁMENES MÉDICOS Y OTROS:** Proporcionará una ayuda con un máximo de dos (2) U.T.M. y con un tope de tres solicitudes al año por bombero o brigadier del Cuerpo. Los documentos deberán ser originales y timbrados por el establecimiento farmacéutico (recetas y boletas) para ser presentados a la Comisión y con un plazo no superior a quince días de su emisión, de lo contrario quedará sin efecto la solicitud.
- c) **HOSPITALIZACIÓN:** Cooperará en los gastos de hospitalización hasta un máximo de dos (2) U.T.M., teniendo un máximo de 60 días para presentar toda la documentación en original, de lo contrario quedará sin efecto la solicitud.
- d) **SEGUROS DE ACCIDENTE PARA BRIGADIERES:** Aportará al pago del 100% del costo mensual por cada Brigadier del Cuerpo. Para el beneficio de este seguro el Brigadier debe estar inscrito con todos los Antecedentes exigidos por la Comandancia, además estar en conocimiento de Secretaria General, Tercer Comandante y el Inspector de Brigadas Juveniles. Al no cumplimiento de lo ante expuesto no se hará efectivo el uso de este seguro.

#### ARTICULO 14º De los beneficios

El consejo determinará la forma de proporcionar los beneficios como también las condiciones a que quedarán sujetos los favorecidos y podrá imponer toda clase de modalidades.

Podrá en cualquier momento modificar los beneficios concedidos en la forma que lo estimare conveniente o hacerlos cesar. Para esto último se requerirá los votos conformes de una mayoría de los tres cuartos de los miembros presente en la sesión y con derecho a voto, en que se trate y que además exista una razón plenamente justificada que demuestre el daño ante el beneficio otorgado.

Para los efectos de beneficios de esta Caja de Socorro y Ayuda Médica, serán también otorgados a los Miembros honorarios de la institución, para lo cual el Director de Compañía y con el apoyo del consejo de administración de la misma,



## **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

### **REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO**

deberá presentar la solicitud al Vicesuperintendente para que este la someta al consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica

Del mismo modo funcionara para los Bomberos y Bomberas que sufran la pérdida de algún accesorio de utilidad que le permite una mejor calidad de vida, tales como:

Lentes ópticos, audífonos, prótesis dentales, prótesis ortopédicas, etc.

Y que no sean cubiertas por la ley de accidentes de Bomberos y siempre y cuando las hayan dañado, extraviado o deteriorado en acto del servicio, para lo cual se debe comunicar en un plazo de no más de tres días Hábiles horas de ocurrido el incidente o accidente al Vicesuperintendente, este reunirá en un plazo de tres días hábiles al consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica, y procederá con la investigación correspondiente, por una comisión que estará compuesta por un prevencionista de riesgo que sea parte del CBMS, el Inspector del departamento Medico y un Teniente integrante de la consejo de la caja de socorro integrantes del seno del consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica . quienes deberán entregar un informe dentro de las siguientes 5 días hábiles y se entregará en sesión extraordinaria para toma de conocimiento y pronunciamiento del caso.

#### **ARTICULO 15° De los pagos.**

Todo pago deberá ser decretado por el consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica y ratificado por el Presidente del Consejo (Vicesuperintendente) sin este requisito previo el Tesorero General no le dará curso. Los pagos se harán con un cheque nominativo a nombre del beneficiario determinado por el consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica.

En casos excepcionales y muy justificados el presidente del consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica, podrá autorizar un gasto que no exceda una U.T.M. Informando de esto en la sesión siguiente más próxima del consejo de la Caja de Socorro y Ayuda Médica.

### **DE LAS SANCIONES**

#### **ARTICULO 16°:**

Las infracciones al presente Reglamento, así como su uso indebido y/u obtención maliciosa o fraudulenta, serán sancionadas por el Consejo Superior de Disciplina y de acuerdo a las facultades que los Estatutos del cuerpo y el Reglamento general le confieren.



## CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

### REGLAMENTO DE LA CAJA DE SOCORRO

**ARTICULO 17º:** La persona a quien se le aplicare como sanción, por la infracción de cualquiera disposición del presente Reglamento, dará derecho a denunciar la infracción, si así procediere, a los Juzgados de la República y órganos anexos y auxiliares del Poder Judicial, que la competencia del asunto correspondan.

